

nizaciones de las Naciones Unidas pertinentes, y que, concretamente:

a) Siga promoviendo la aplicación multisectorial coordinada de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA;

b) Apoye y aliente a los países en la elaboración de planes para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia del SIDA, poniendo atención, especialmente, en las mujeres, los niños sanos cuyos padres han sido infectados por el VIH o que han quedado huérfanos por causa del SIDA y en los ancianos que han quedado sin sustento y que a menudo tienen a su cargo nietos huérfanos, así como en los que trabajan con personas afectadas por el SIDA/VIH;

c) Movilice los recursos necesarios, tanto humanos como financieros, en el sector de la salud y en otros sectores, particularmente hacia los países en desarrollo, para desarrollar y emprender actividades y tecnologías para la prevención de la infección por el VIH/SIDA y el cuidado de las personas infectadas por el VIH;

d) Procure que en la búsqueda de medidas de prevención, de cura y paliativas, se tengan en cuenta las preocupaciones, necesidades y experiencia de las personas afectadas por el SIDA/VIH, así como las necesidades especiales de las mujeres y los niños;

7. *Pide* al Secretario General, en vista de las graves consecuencias socioeconómicas de la pandemia del SIDA y sus repercusiones negativas para el desarrollo en muchos países en desarrollo, que, en colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, aproveche plenamente la labor de investigación, la capacidad analítica y la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la planificación de actividades multisectoriales y la asignación de fondos para los países que pidan asistencia para esas actividades;

8. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, utilice plenamente la capacidad informativa del sistema de las Naciones Unidas para intensificar las actividades de información pública con respecto al VIH y al SIDA;

9. *Pide además* al Secretario General que invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, en estrecha colaboración con otros organismos, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presente un informe, por intermedio del Secretario General, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la presente resolución, tomando en consideración los aspectos sanitarios y todas las demás dimensiones de esta pandemia.

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991

46/204. Asistencia especial a Namibia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/198, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la inclusión de Namibia en la lista de países menos adelantados, en la que se decidió pres-

tar especial atención a Namibia a fin de apoyar su desarrollo económico y social,

Recordado también la resolución 643 (1989) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 1989, en la que el Consejo hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que, en coordinación con el Secretario General, brindaran un generoso apoyo financiero, material y técnico al pueblo de Namibia, tanto durante el período de transición como después de la independencia,

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo de que durante varios años la comunidad internacional tomara medidas especiales en favor de Namibia, a fin de ayudarlo a aprovechar, como nación recién independizada, el considerable potencial económico que posee⁸⁷,

Acogiendo con satisfacción la decisión 91/14, adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 25 de junio de 1991, en la que el Consejo de Administración decidió prestar a Namibia, durante el quinto ciclo de programación, una asistencia especial equivalente a la que se presta a los países menos adelantados¹¹,

Acogiendo también con satisfacción la resolución 1991/50 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, relativa a la asistencia especial para Namibia,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad que tiene Namibia de recibir asistencia para establecer y reforzar sus incipientes estructuras económicas y sociales,

1. *Hace suya* la decisión del Consejo Económico y Social que figura en la resolución 1991/50 de invitar a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos donantes a que durante varios años presten a Namibia una asistencia comparable a la que se concede a los países menos adelantados;

2. *Pide* a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos donantes que consideren muy atentamente la posibilidad de prestar a Namibia, durante el período inmediatamente posterior a la independencia, una asistencia especial comparable a la que se concede a los países menos adelantados;

3. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que examine la situación de Namibia teniendo en cuenta su necesidad de asistencia especial, y a que le presente recomendaciones al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991

46/205. Convocación de una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactiva-